



Comisión Investigadora Seguridad y Orden Público





I. Marco jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Gendarmería de Chile

Ministerio de Justicia y DDHH

- Formular políticas, planes y programas **sectoriales** en materia de tratamiento penitenciario y rehabilitación del condenado.
- Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciaria



Atribuciones legales y reglamentarias de Gendarmería de Chile

Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería:

- Corresponde a Gendarmería de Chile dirigir todos los establecimientos penitenciarios del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y **velar por la seguridad interior de ellos**.
- Son obligaciones y atribuciones del Director Nacional: “Determinar los establecimientos en que los condenados cumplirán sus penas **y disponer el traslado de ellos de acuerdo con la reglamentación vigente**”.



Atribuciones legales y reglamentarias de Gendarmería de Chile

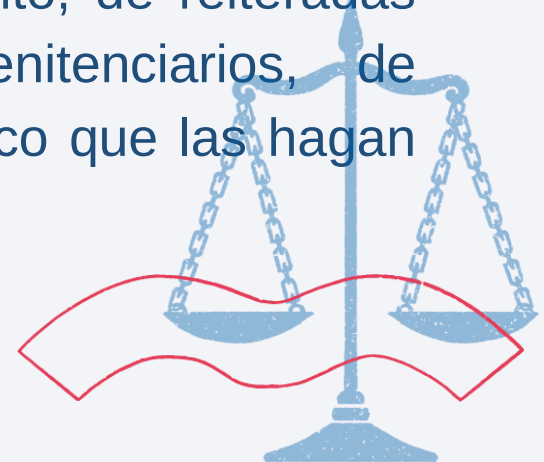
Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería:

- “Disponer y señalar el establecimiento donde los detenidos e imputados deben permanecer privados de libertad, recabando la autorización del juez competente cuando deban salir del territorio jurisdiccional del tribunal de la causa”.



Sobre los beneficios penitenciarios

- **“Por Resolución fundada del Director Nacional, quien podrá delegar esta facultad en los Directores Regionales, serán ingresados o trasladados a departamentos, módulos, pabellones o establecimientos especiales, los penados cuya situación haga necesaria la adopción de medidas dirigidas a garantizar la vida e integridad física o psíquica de las personas y el orden y seguridad del recinto. Estas medidas podrán adoptarse en razón de la reincidencia, tipo de delito, de reiteradas infracciones al régimen normal de los establecimientos penitenciarios, de requerimientos sanitarios, y de otros antecedentes de carácter técnico que las hagan necesarias...”**



Sobre los beneficios penitenciarios

- Las personas que cumplen los requisitos para acceder a un beneficio intrapenitenciario, **continúan cumpliendo su condena** en una modalidad diferente, sin que esto implique el término anticipado a la condena impuesta por los Tribunales de Justicia.



Sobre los Centros de Educación y Trabajo (CET)

- El Decreto 943 de Gendarmería que regula los CET (publicado en 2011), establece en su artículo 80 permite que si no se cumple el tiempo mínimo la persona pueda ser trasladada siempre que cumpla con los otros requisitos y que cuenta con la aprobación de la Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile.
- Tanto la concesión de beneficios como los traslados a Centros de Estudio y Trabajo **son actos administrativos** que tiene un reglado procedimiento y no son actos de gobierno.



Sobre los Traslados a Centros de Educación y Trabajo (CET)

- En el periodo 2021-2022 Gendarmería ha recibido un total de 106 solicitudes de aprobación de la Subdirección Técnica para postular al cumplimiento en Centros de Estudio y Trabajo por internos que no cumplían con el requisito mínimo del tiempo.
- Para ambos años la tasa de aprobación de los traslados ha sido similar.
- En el caso de las regiones de Biobío y Araucanía, se han recibido 36 solicitudes.
 - Considerando solo personas identificadas como comuneros mapuches, se han aprobado un total de 5 solicitudes durante el año 2022



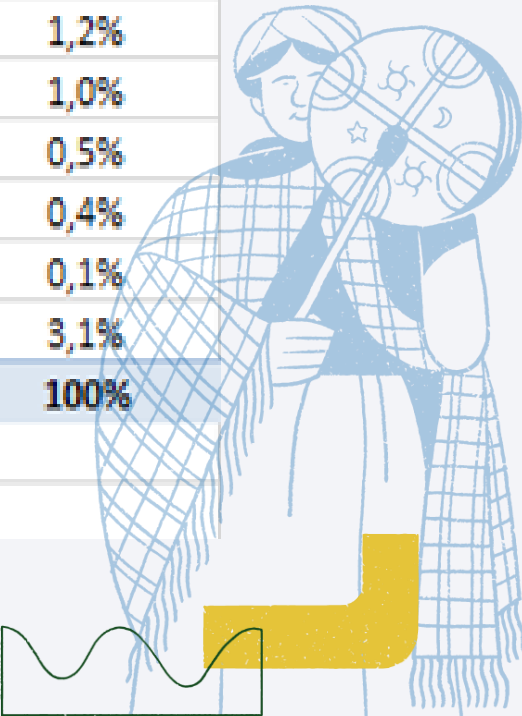
II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

- El 2% del total de la población penal se declara perteneciente a los pueblos indígenas. De ellos, 56% de ellos pertenecen al pueblo mapuche.



II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

CUADRO 1: SEGÚN ETNIA DECLARADA Y SEXO					
ETNIA DECLARADA	MUJER	HOMBRE	TOTAL	% MUJER	% HOMBRE
MAPUCHE	50	635	685	37,0%	61,4%
AIMARA	18	222	240	13,3%	21,5%
QUECHUA	58	113	171	43,0%	10,9%
ATACAMEÑO	3	12	15	2,2%	1,2%
DIAGUITA	1	10	11	0,7%	1,0%
RAPA NUI	0	5	5	0,0%	0,5%
COLLA	1	4	5	0,7%	0,4%
ALACALUFE (KAWASHKAR)	0	1	1	0,0%	0,1%
OTRA (NINGUNA DE LAS ANTERIORES)	4	32	36	3,0%	3,1%
TOTAL	135	1.034	1.169	100%	100%
PORCENTAJE POR SEXO	11,5%	88,5%	100%		
FUENTE: SISTEMA DE INTERNOS, POBLACIÓN RECLUIDA VIGENTE AL 03 DE AGOSTO DE 2022					

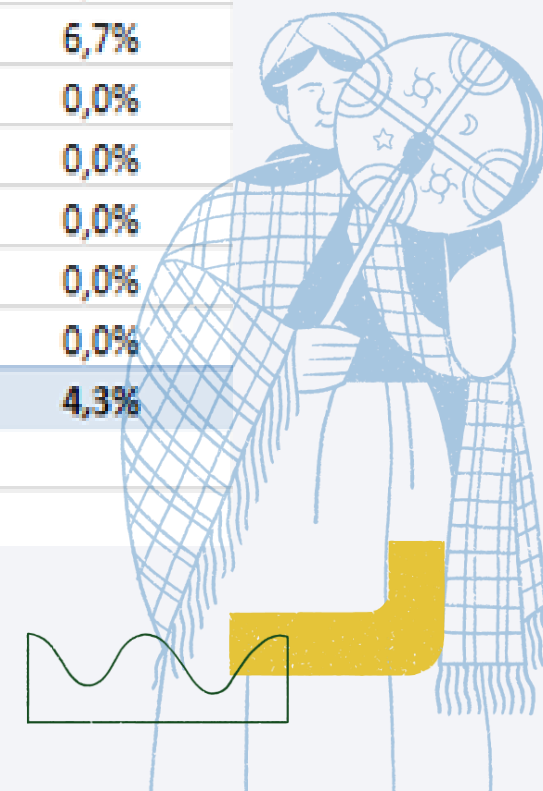


II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

CUADRO 3: SEGÚN ETNIA DECLARADA Y RÉGIMEN DE RECLUSIÓN

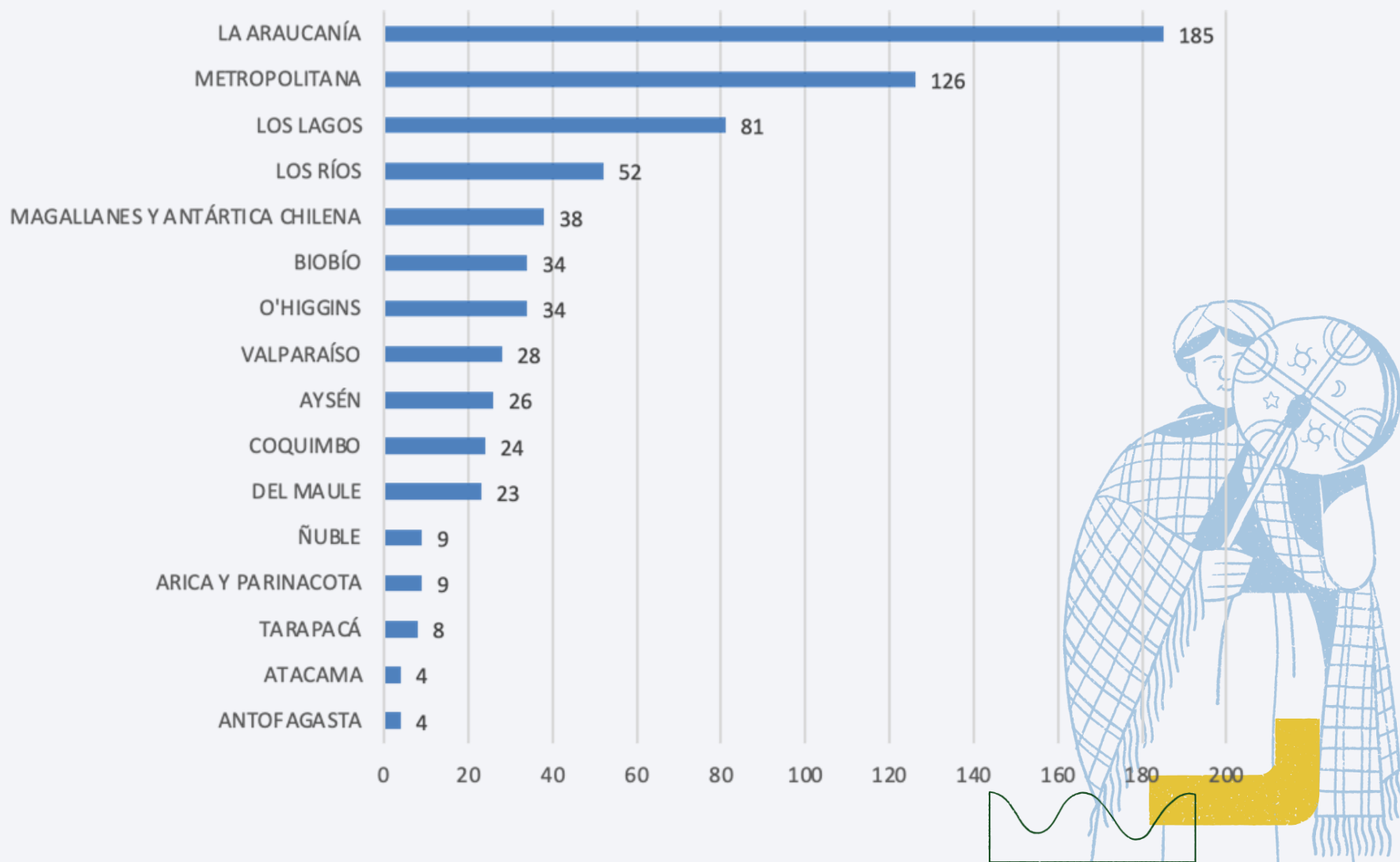
ETNIA DECLARADA	CERRADO	SEMIABIERTO	ABIERTO	TOTAL	% SEMIABIERTO
MAPUCHE	652	31	2	685	4,5%
AIMARA	223	15	2	240	6,3%
QUECHUA	167	3	1	171	1,8%
ATACAMEÑO	14	1	0	15	6,7%
DIAGUITA	11	0	0	11	0,0%
RAPA NUI	5	0	0	5	0,0%
COLLA	5	0	0	5	0,0%
ALACALUFE (KAWASHKAR)	1	0	0	1	0,0%
OTRA (NINGUNA DE LAS ANTERIORES)	36	0	0	36	0,0%
TOTAL	1.114	50	5	1.169	4,3%
PORCENTAJE POR ORIGEN	95,3%	4,3%	0,4%		

FUENTE: SISTEMA DE INTERNOS, POBLACIÓN RECLUIDA VIGENTE AL 03 DE AGOSTO DE 2022



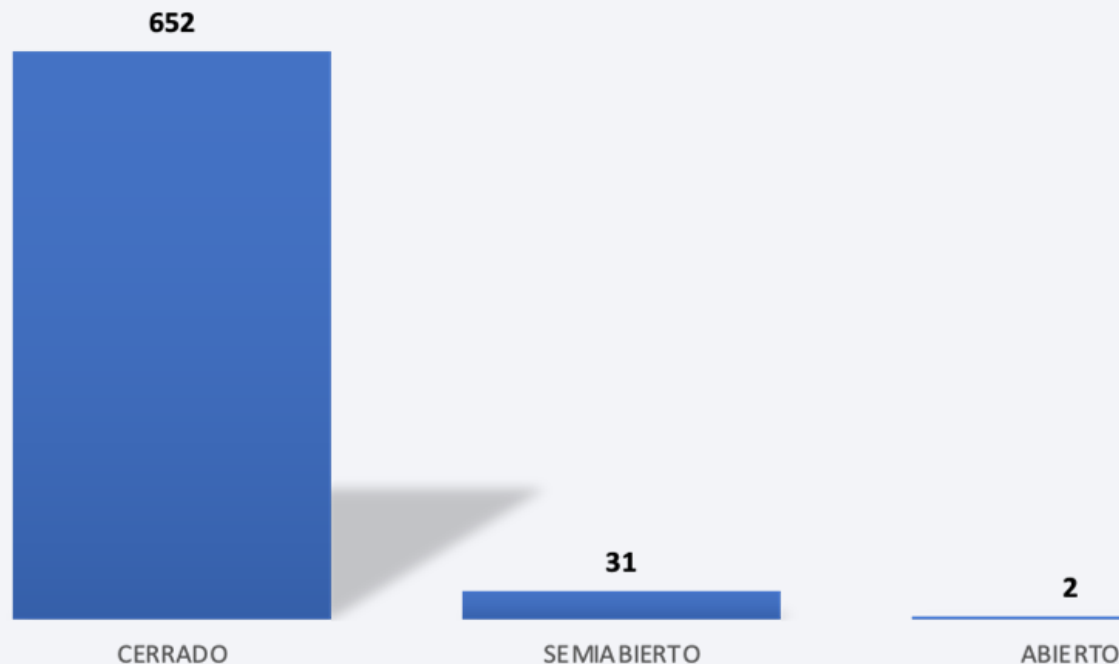
II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

Cantidad condenados que declaran etnia mapuche por región del recinto, agosto 2022



II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

**Cantidad
condenados
que declaran
etnia mapuche
por régimen de
reclusión,
agosto 2022
(número de
personas)**

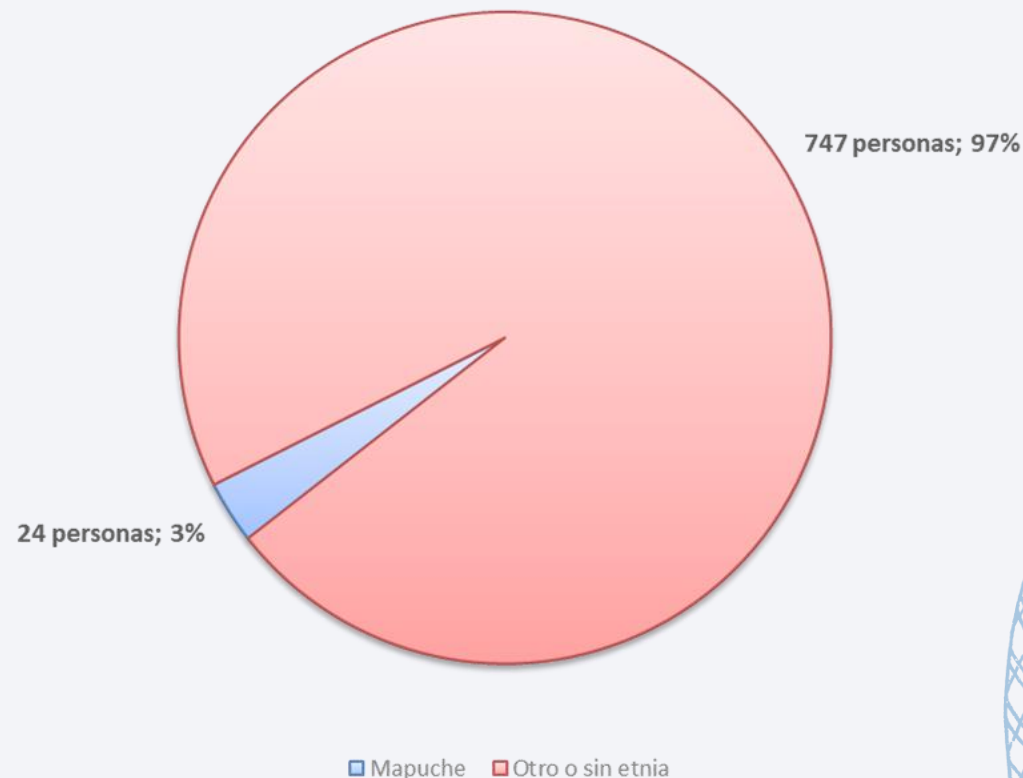


II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

Población privada de libertad con beneficios

La población privada de libertad con beneficios es de **771 personas**, de estas solo **24 declararon etnia mapuche** (3,11% del total) mientras que las otras 747 son de otra etnia o no declararon ninguna etnia (96,89% del total).

Datos al 30/6/2022



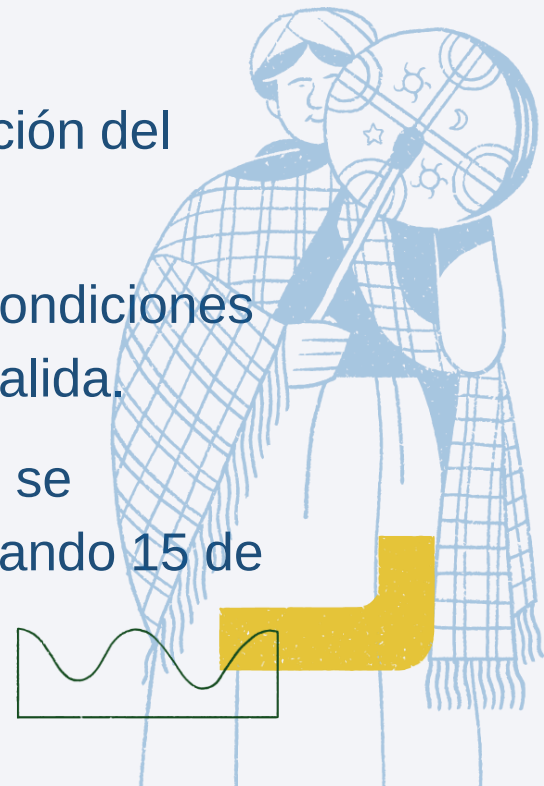
II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

Desglose con beneficios de personas mapuche privadas de libertad (en número de personas)



Huelgas de hambre

- **Es una herramienta de protesta** que ha sido utilizada de manera frecuente por personas privadas de libertad.
- **Los motivos pueden dividirse en dos:**
 - Reivindicaciones de carácter político en relación a la autodeterminación del pueblo mapuche.
 - Demandas en relación a los procedimientos judiciales específicos, condiciones carcelarias, traslados intrapenitenciarios, beneficios y permisos de salida.
- Esta es una protesta social, pacífica y extrema al mismo tiempo, cuando se sustenta en el derecho fundamental a la libertad de expresión (Considerando 15 de Resolución 3925 de Gendarmería, 2020)



II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

Cronología de huelgas de hambre de alta connotación desde el año 2000

17 de abril de 2000	Inicio Huelga de Hambre de Victor Ancalaf, Juan Ancalaf, Italo Quevedo, JOSé Muñoz, Roberto Huentecol y Julio Huentecura Fueron acusados de delito de desacato, debido a una ocupación de Juzgado de Collipulli
2003	Huelga de Hambre de Loncos Pascual Pichún y Aniceto Norín, en protesta por recursos de nulidad de juicios que los absolvían. Finalmente fueron condenados a 5 años de cárcel, lo que fue anulado por la CIDH años más tarde.
12 de octubre de 2003	Inicio Huelga de Hambre de Patricia Troncoso. Fue la tercera acusada en proceso de <u>Loncos Pinchún</u> y Norín. Su huelga duró 55 días
2006 a 2008*	Sucesivas huelgas de hambre de Patricia Troncoso, José Marileo y Jaime Marileo. Los tres estaban vinculados al incendio del Fundo Poluco-Pidenco, de Forestal Mininco, en 2001, calificado como terrorista. Luego de un acuerdo con La Moneda, a Patricia Troncoso se le trasladó a un CET y el beneficio de salida dominical.



II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

Cronología de huelgas de hambre de alta connotación desde el año 2000

12 de julio de 2010*	Inicio Huelga de Hambre de Héctor Llaitul y otros mapuche (35). Su exigencia era el fin de la aplicación de Ley Antiterrorista, y otros beneficios penales. El Gobierno cedió, recalificó querellas, y propuso cambios legales. <u>Fin</u> de huelga fue luego de 82 días.
Enero de 2017*	Inicio Huelga de Hambre de Machi Francisca Linconao. Exigió que se le rebajará medida cautelar de prisión preventiva, a arresto domiciliario. <u>Huelga</u> de hambre se extendió por 14 días, y logró su objetivo.
9 de junio de 2017*	Inicio Huelga de Hambre de Alfredo Tralcal, Pablo Trangol, Ariel Trangol y Benito Trangol. Huelguistas están acusados de incendio de Iglesia Evangélica, lo que es calificado como terrorista por el Ministerio del Interior.. Finalmente huelga finaliza después de 117 días, al ser retirado el carácter terrorista a la querella presentada.
13 de enero de 2018	Inicia Huelga de Hambre de Machi Celestino Córdova, condenado por muerte de matrimonio Lucksinger McKay Huelguista solicita autorización para asistir a cambio de Rewe, la que había sido rechazada por Gendarmería. Finaliza su huelga luego de 102 días.



II. Panorama general sobre la situación de los presos mapuche

Cronología de huelgas de hambre de alta connotación desde el año 2000

29 de enero de 2019*	Inicio de Huelga de Hambre de lonko Facundo Jones Huala (condenado a 9 años por incendio y porte ilegal de armas), a la que se suman Jorge Cayupán, Álvaro Millalén y José Cáceres el 19 de febrero. La solicitud del lonko es la autorización para realizar un Nguellipun, mientras que los nuevos huelguistas solicitan un protocolo de visitas masivas de carácter cultural, la autorización para realizar talleres culturales y revitalización del mapudungun. Luego de 40 días de huelga se depone la medida, luego de acercamientos del Director Regional de Gendarmería.
4 de mayo de 2020	Inicio Huelga de Hambre de Machi Celestino Cordova. Solicita salir de CCP Temuco para evitar riesgos de contagio de Covid-19 y participar en ceremonias Mapuche. La Huelga finaliza luego de 107 días, luego de las negociaciones impulsadas por el Subsecretario Valenzuela y la dictación de la Resolución 3925 de Gendarmería.



Normativa nacional e internacional en relación a la aplicación del enfoque intercultural.

- **El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales es un tratado internacional de derechos humanos** para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, suscrito y ratificado por Chile, vigente desde el año 2009.
- En materia penitenciaria, se estableció la Resolución 3925 del año 2020 de Gendarmería de Chile, que establece disposiciones referidas a la pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias.
- **La especificación de las normas penitenciarias en materia de interculturalidad o pueblos indígenas no se corresponde a un beneficio,** sino la aplicación de una obligación internacional a la que Chile se ve obligado. Ello ha sido aplicado por los distintos gobiernos desde la ratificación del Convenio 169 de la OIT.





Ministerio de
Justicia y
Derechos
Humanos

Gobierno de Chile